



**LAS
PAMPAS**
GAD PARROQUIAL
RURAL

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

REGLAMENTO INTERNO

**QUE NORMA LA
ADMINISTRACIÓN
Y USO DE LA PLAZA CENTRAL Y
COLISEO**

2023-2027

RESOLUCIÓN N° 015-SO-GADPRLP
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAS
PAMPAS

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238.- Los gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del Territorio Nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, amparados en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Art. 63.- Manifiesta que la Naturaleza Jurídica. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Art. 65.- Señala. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide el siguiente:

REGLAMENTO QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE PLAZA CENTRAL Y COLISEO

Título I AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente Reglamento, regulará la prestación de los servicios de abastecimientos y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender, a través de las Plazas y Mercados del Centro de la Parroquia Las Pampas, que se encuentra en funcionamiento. Así como también las instalaciones deportivas del Coliseo.

Art. 2.- Las Plazas Centrales fue construido por la administración anterior del GAD Las Pampas y el Coliseo por el Gobierno Municipal de Sigchos, en beneficio de los habitantes de la parroquia, con el único objetivo de propender al desarrollo económico, social y deportivo; y que las actividades de comercialización de los productos se den en condiciones higiénicas procurando el buen vivir, así como también las actividades deportivas.

Art. 3.- Para el comercio de los artículos permitidos dentro de la Plaza Central se realizará mediante el pago de una tarifa que se hará efectivo para cubrir parte de los gastos de administración, operación y mantenimiento de las Plaza Central y Coliseo.

Art. 4.- Los espacios públicos exteriores comprendidos dentro del área de influencia de las Plazas que comprenderá las calles adyacentes y los corredores, quedará estrictamente prohibido cualquier tipo de comercio.

Art. 5.- Sera de competencia del Gobierno Parroquial de Las Pampas, construir o autorizar el funcionamiento de las Plazas a los comerciantes en las siguientes actividades.

- Abarrotes
- Verduras y hortalizas
- Artesanías
- Calzado, ropa, artículos de plásticos refrescos, cereales, frutas, y más productos, alimentos preparados, y,
- Otras actividades, debidamente autorizadas por el GAD Parroquial de Las Pampas, de productos lícitos.

Art. 6.- Las actividades deportivas se las realiza en la segunda Plaza Central como es el vóley. Todos de acuerdo

Art. 7.- También se encuentra habilitado el Coliseo para las diferentes actividades deportivas, así como también previa cita se podrán ejecutar eventos, se realizará mediante el pago de una tarifa que se hará efectivo para cubrir parte de los gastos de administración, operación y mantenimiento del Coliseo.

Art. 8.- DEL VALOR DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE PUESTOS EN LA PLAZA CENTRAL

Luego de conocer los gastos administrativos y los que asume el gobierno Parroquial, considera el costo del valor del puesto en:

De forma semanal se recaudará 1\$ por puesto. Se deja constancia que no es una tarifa exacta ya que cada semana los comerciantes aumentan o disminuyen y no son comerciantes fijos por lo que no se puede cobrar por anticipado.

ADMINISTRACIÓN DE PLAZAS DE COMERCIO				
FECHA	VALOR	TALONARIOS	FIRMA RECAUDADOR	OBSERVACIONES
VALOR TOTAL.				

Observación. El responsable de recaudación realizará el depósito al término de cada mes en la cuenta de recaudación del Gobierno Parroquial Rural Las Pampas.

Art. 9.- DE LA UTILIZACIÓN DE UN PUESTO

La Plaza y Mercado estará debidamente señalizado y organizado en secciones, agrupados por tipos de productos y actividades para ser operados, únicamente por el comerciante titular y/o alterno, que haya obtenido su permiso de ocupación.

Los productos que se oferten para la venta, no se podrán exhibir en el suelo.

Art. 10.- DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LAS PLAZAS Y MERCADOS.

El GAD Parroquial o un representante de los comerciantes de las Plazas y Mercado, podrán solicitar la colaboración de los miembros de la Policía Nacional, Teniente Político, para controlar el orden interno y externo en el Plazas y Mercado, en coordinación con el personal encargado del control y seguridad de dichos bienes.

Art. 11.- DEL HORARIO

La Plaza Central, para su funcionamiento se acogerá a los días y horarios aprobados por un delegado de los comerciantes de las Plazas y Mercado, el Presidente del GAD Parroquial de Las Pampas, y el Vocal responsable. Los horarios establecidos son:

- a) Jueves (sin horario fijo)
- b) Viernes (sin horario fijo)

Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES OCUPANTES DE PUESTOS EN LA PLAZA CENTRAL

Es obligación de los comerciantes y de los usuarios que concurran a la Plaza, el cuidar y conservar en buen estado las instalaciones existentes en el mismo, de conformidad a lo previsto en la Ley y el Presente Reglamento para la Plaza.

ART. 13.- PROHIBICIONES A COMERCIANTES DE LA PLAZA CENTRAL.

Está prohibido a los comerciantes las siguientes acciones:

- El consumo de bebidas alcohólicas y, o estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en el interior de la Plaza, así como su comercialización.
- Transferir a terceros el uso u ocupación de los puestos de las Plazas y Mercados.

- Vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos que pongan en peligro la seguridad de las Plazas y Mercado y la Integridad física de las personas que laboran o que concurren en las Plazas y Mercado.
- Remodelar o modificar la estructura original de los puestos de las Plazas y Mercado sin autorización.
- Hacer conexiones eléctricas clandestinas. Usar parlantes, radios y equipos audiovisuales con volúmenes altos. Entregar coimas, dádivas, regalos o cualquier tipo de erogación ilegal a servidores públicos, o hacer los pagos que correspondan en sitios ajenos a las ventanillas de recaudaciones creadas para este fin.
- Utilizar armas de fuego.
- Alterar de cualquier manera el orden público.
- Realizar juegos de azar.

ART. 14.- ADMINISTRACIÓN Y USO DE PLAZA CENTRAL CANCHA DEPORTIVA

Por cada partido de ecuavóley y se cobrará la cantidad de \$2,00

ADMINISTRACIÓN DE CANCHA DE ECUAVOLEY				
FECHA	VALOR	TALONARIOS	FIRMA RECAUDADOR	OBSERVACIONES
VALOR TOTAL.				

Observación. El responsable de recaudación realizará el depósito al término de cada mes en la cuenta de recaudación del Gobierno Parroquial Rural Las Pampas.

ART. 15.- ADMINISTRACIÓN Y USO DEL COLISEO PARA EVENTOS SOCIALES.

Por cada evento social se cobrará la cantidad de \$30,00, lo cual se utilizará únicamente y exclusivamente para el mantenimiento y aseo del Coliseo.


DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Las disposiciones de esta norma reglamentaria se aplicarán en la jurisdicción de la Parroquia Las Pampas, a excepción de casos emergentes que los cooperantes requieran.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - La presente normativa reglamentaria que fija el cobro por alquiler de la Plaza Central del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Las Pampas entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del GAD Parroquial, sin perjuicio de su publicación a través de carteles públicos.

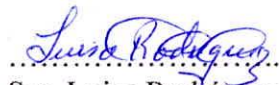
Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Las Pampas, cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi a los 18 días de agosto del 2023.



.....
Sr. Rubén Balseca
PRESIDENTE



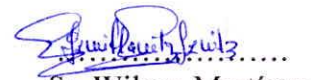
.....
Sra. Doris Gallardo
VICEPRESIDENTA



.....
Sra. Luisa Rodríguez
1ER. VOCAL




.....
Sra. Diana Córdova
2DO. VOCAL



.....
Sr. Wilson Martínez
3ER. VOCAL

Certifico: Que el presente reglamento NORMA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA PLAZA CENTRAL y COLISEO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LAS PAMPAS, fue conocida, discutida y aprobada en primero, segundo y definitivo debate en la sesión ordinaria N^o 006 de fecha 27 de julio de 2023 y sesión ordinaria N^o 007 de fecha 10 de agosto de 2023, ya probada la sesión Ordinaria N^o 008 de fecha 18 de agosto de 2023, respectivamente.



Lcda. Dayana Ayala
SECRETARIA TESORERA
GAD PARROQUIAL RURAL DE LAS PAMPAS